

MESA DIRECTIVA

Dip. Baltazar Gaona García

Presidencia

Dip. Nalleli Julieta Peraza Huerta

Vicepresidencia

Dip. Jaqueline Avilés Osorio

Primera Secretaría

Dip. David Martínez Gowman

Segunda Secretaría

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano

Presidencia

Dip. Sandra María Arreola Ruiz

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. José Antonio Salas Valencia

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Adriana Campos Huirache

Integrante

Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado

Integrante

Dip. Brissa Ireri Arroyo Martínez

Integrante

Dip. Baltazar Gaona García

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Homero Merino García

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. María Guadalupe González Pérez

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez, Alejandra Lizeth Munguía Martínez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE
ADICIONA UN ARTÍCULO 11 BIS A
LA LEY POR UNA VIDA LIBRE DE
VIOLENCIA PARA LAS MUJERES EN EL
ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO,
PRESENTADA PORELDIPUTADO J. REYES
GALINDO PEDRAZA, INTEGRANTE
DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO DEL TRABAJO.

Dip. Baltazar Gaona García,
 Presidente de la Mesa Directiva y de
 la Conferencia para la Programación
 de los Trabajos Legislativos.
 Presente:

El que suscribe, diputado local J. Galindo Reyes Pedraza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de esta Septuagésima Sexta Legislatura, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 36 fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar a esta Soberanía Popular *Iniciativa que contiene Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un artículo 11 bis a la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo*, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para ONU Mujeres, el que los gobiernos nacionales y subnacionales de emprendan legislación y políticas orientadas a hacer frente al trabajo doméstico y los cuidados no remunerados se ha convertido en un tema de enorme relevancia. Ya que el trabajo doméstico no remunerado ha sido históricamente una de las dimensiones menos reconocidas de la contribución de las mujeres al desarrollo y a la supervivencia económica de los hogares.

La no remuneración, como el no reconocimiento de los trabajos domésticos, asistencia y cuidados siguen siendo una agenda pendiente de legislar en Michoacán, ya que a menudo se pasa por alto el rol aún invisibilizado, pero sin lugar a duda protagonista por parte de las mujeres.

Si bien la literatura académica, llega a utilizar de manera indistinta el trabajo no remunerado y el trabajo no reconocido de las mujeres a manera de sinónimo. Estas acepciones presentan ciertas diferencias conceptuales importantes, ya que para la Organización Internacional del Trabajo define como:

Trabajo No Remunerado: Se refiere a las actividades productivas realizadas sin recibir un pago directo a cambio. Es un concepto medible que incluye el trabajo doméstico, de cuidados y la producción para uso propio.

Trabajo No Reconocido. La falta de valoración social, económica y cultural de estas labores. Implica que, a pesar de ser esencial para el sostenimiento de la vida y la economía, no se considera “trabajo real” o “productivo”.

Y es que el trabajo no remunerado, relacionado principalmente con el cuidado el hogar y de la familia, no solo representa una jornada de trabajo que se puede extender más allá de lo que contempla la legislación laboral, sino también la perpetuación de la desigualdad económica y social entre hombres y mujeres.

De acuerdo con cifras de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), más de 75 millones de personas se dedican al trabajado domésticos en todo el mundo. Y se estima que un porcentaje cercano al 80% son mujeres, por ende, las medidas que se tomen en torno a este tema en el corto, mediano y largo plazo tendrán mayor repercusión en la población femenina.

La importancia de hacer frente a la desigualdad entre hombres y mujeres en relación con el trabajo y los cuidados del hogar se puede hacer más plausible considerando los resultados de la Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), ya que el estudio en cuestión revela:

- Que las mujeres dedican cerca de 59 horas a la semana al trabajo de cuidados y doméstico, casi el triple de lo destinado por los hombres que dedican 22 horas promedio.
- Con relación a los cuidados, las mujeres dedican 28.8 horas a la semana a realizar este tipo de actividades, en tanto que los hombres sólo dedican 12.4 horas a la semana.
- En cuanto a las actividades domésticas, las mujeres dedican en promedio 29.8 horas a la semana, frente a las 9.7 horas dedicadas por los hombres.

De acuerdo con información de este mismo organismo (INEGI), en Michoacán tan solo en el 2025 el trabajo no remunerado representó el 37.4 % del Producto Interno Bruto estatal, es más de una tercera parte del valor de la economía local y se situó en 13 puntos porcentuales por encima del promedio nacional que representa cerca del 30% del valor total de la economía de todo el país.

Por ende, se puede afirmar que las labores domésticas y de cuidados no remunerados siguen siendo un pilar invisible de la economía y una agenda pendiente en la palestra estatal y nacional.

Desde el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en el Congreso de Michoacán, y congruencia de hacer frente a todos los tipos de violencia en Michoacán, presentamos esta iniciativa de ley que tiene como propósito contemplar como violencia en contra

de las mujeres el trabajo doméstico y de cuidados no remunerados o no reconocido.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracción II y 44, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8°, fracción II, 234 y 235, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito someter a la alta consideración de esta Asamblea Popular, la siguiente Iniciativa que contiene proyecto de.

DECRETO

Único. Se adiciona un artículo 11 Bis a la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 11 Bis. También será considerado como violencia contra las mujeres:

- a) El no reconocer o no remunerar los trabajos desempeñados en el hogar; así como las actividades relacionadas con la asistencia personal, acompañamiento y cuidados a los miembros de la familia;
- b) Obligar a las mujeres durante el embarazo a realizar trabajos que exijan un esfuerzo considerable que signifique algún tipo de peligro para su salud gestacional.

TRANSITORIOS

Primero. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y los efectos legales correspondientes.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO LEGISLATIVO, al día 19 del mes de marzo del año 2026.

Atentamente

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza



www.congresomich.gob.mx